

DECRETO NUMERO 132
Fecha: 24 de mayo de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA DE EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE RESIDENCIA DE LOS NACIONALES Y EXTRANJEROS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones legales conferidas en los Artículos 82, 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 82 del Código Civil, Artículo 25 del Decreto 1260 de 1970, y el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 83 de la Constitución Política, establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Que la Carta Política en su artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 83 del Código Civil contempla que se presume el domicilio de la manifestación que se haga ante el respectivo prefecto o corregidor, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito. Y, el artículo 25 del Decreto 1260 de 1970 establece la posibilidad de que la manifestación del ánimo de avecindamiento se haga ante el Alcalde Municipal con los requisitos establecidos en la citada norma.

Que la Ley 489 de 1998 establece en su articulado que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias" e instituye que en el acto de delegación siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 dispone que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

De acuerdo con lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Secretario de Despacho, Grado 06, Código 020, Secretaría de Gobierno, la competencia para expedir los Certificados de Residencia de Nacionales y Extranjeros en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, con fundamento en lo establecido en el artículo 25 del Decreto Nacional No. 1260 de 1970.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Gobierno mediante acto administrativo interno, adoptará el procedimiento de expedición del Certificado de Domicilio, donde se indique la documentación requerida para los nacionales y extranjeros según la normatividad establecida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para los menores de 18 años.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Gobierno en conjunto con la Dirección de las Tecnologías de la Información y la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas, deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para lograr la prestación eficiente del servicio a los ciudadanos, en virtud de lo contemplado en el Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO. La delegación otorgada en el presente acto, deberá sujetarse y desarrollarse con estricto acatamiento a la Constitución, la normatividad, los principios vigentes y de competencia de la Alcaldesa Distrital.

ARTICULO TERCERO. El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y demás normas que regulan la materia y deberá rendir informe semestral por escrito de la función desempeñada al Despacho de la Alcaldesa.

ARTICULO CUARTO. La Delegante podrá reasumir en cualquier momento la función que mediante esta resolución se delegada y podrá revisar en cualquier momento los actos y actuaciones realizados por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Gobierno, la Dirección de las Tecnologías de la Información y la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, a los 24 de mayo de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó: Omar Leonardo Segura Caicedo — Director Jurídico Distrital
Proyectó: Fátima Moscarella Riascos — Profesional Especializado — Dirección Jurídica